

06 de junio del 2024

AL CONTESTAR REFIÉRASE A:
OFICIO No. AISBD-SP-005-2024

Señor
Oscar Casares Rodríguez
Director de Finanzas
Sistema de Banca para el Desarrollo

ASUNTO: *Servicios de innovación y consultoría: Nota preventiva sobre la aplicación operativa de la exoneración otorgada por el Ministerio de Hacienda al FONADE, mediante autorización N° AL-00017471-24 del 20/05/2024.*

Estimados señores:

Reciban un saludo cordial de la suscrita. Esta Auditoría Interna, como establece su Reglamento de Organización y Funciones, es una actividad independiente, objetiva y asesora que proporciona seguridad al Máximo Jerarca en su rectoría del SBD, función por la cual se desarrolla el presente servicio de asesoría preventiva, con el fin de brindar apoyo de manera oportuna al Consejo Rector en temas relevantes, de forma que el criterio y los servicios de esta unidad constituyan un apoyo valioso al máximo jerarca para la toma de decisiones.

El servicio que se presenta en esta oportunidad fue desarrollado sobre:

Servicios de innovación y consultoría: Nota preventiva sobre la aplicación operativa de la exoneración otorgada por el Ministerio de Hacienda al FONADE, mediante autorización N° AL-00017471-24 del 20/05/2024.

Cordialmente,



**Banca para el
Desarrollo**
S B D

Master Sara Porras Mora, CPA, QAR,
ISO31000 SLRM, GRCP
Auditora General
Sistema de Banca para el Desarrollo



CC: Marlene Villanueva. Dirección Ejecutiva.



**Banca para el
Desarrollo**
S B D



**AUDITORÍA
INTERNA**



**GESTIÓN DE
SERVICIOS DE
INNOVACIÓN Y
CONSULTORÍA
CONTINUOS**

**SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y
CONSULTORÍA: NOTA PREVENTIVA
SOBRE LA APLICACIÓN OPERATIVA
DE LA EXONERACIÓN OTORGADA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA
AL FONADE, MEDIANTE
AUTORIZACIÓN N° AL-00017471-24
DEL 20/05/2024**



**GESTIÓN DE LA
PLANIFICACIÓN
GENERAL**



**GESTIÓN DE
SERVICIOS DE
ASEGURAMIENTO**



**GESTIÓN DE
SERVICIOS DE
SEGUIMIENTO**



**GESTIÓN DEL
ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD**



**GESTIÓN
ADMINISTRATIVA**



**GESTIÓN DE
ASEGURAMIENTO
DE AUDITORÍAS**

No. AISBD-SP-005-2024

Servicios de Innovación y Consultoría: Nota preventiva sobre la aplicación operativa de la exoneración otorgada por el Ministerio de Hacienda al FONADE, mediante autorización N° AL-00017471-24 del 20/05/2024

¿Cuál es el Origen?

En cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del presente año 2024, se brindan servicios preventivos de innovación y consultoría a las diferentes instancias de la institución. En esta ocasión se desarrolla una asesoría preventiva dirigida al Director de Finanzas con la revisión efectuada por esta Auditoría Interna de la autorización N° AL-00017471-24 otorgada por el Ministerio de Hacienda con el fin de que se exonere del impuesto al valor agregado (IVA) a algunos bienes y servicios del FONADE, los cuales se detallan a continuación:

9791000000000	Servicios de acompañamiento
7153001000100	Servicios de administración de cartera, fondos de inversión, capital de riesgo o de fondos inmobiliarios, prestados
9511000009900	Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores, n.c.p.
8311700000000	Servicios de gestión de procesos empresariales
7224000000000	Servicios de avalúo inmobiliario, prestados a comisión o por contrato
8212000009900	Servicios de asesoramiento y representación jurídica de otros campos del derecho
8212000000100	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho comercial
9292000009900	Servicios de apoyo educativo, n.c.p.
8439200000000	Servicios de programas informáticos (software) en línea (on-line), n.c.p. (perdida esperada)
4526300000000	Impresoras de inyección de tinta utilizadas con máquinas de procesamiento de datos
8313200009900	Otros servicios de soporte en tecnologías de información
7331100000000	Servicios de concesión de licencias para el derecho de uso de programas informáticos (software)
8315900009900	Servicios de suministro de infraestructura informática para servicios de hospedaje (hosting), n.c.p.
8593100000000	Servicios de centros de llamadas telefónicas "call center"
8421000000000	Servicios básicos de Internet
8429000000000	Servicios de telecomunicaciones, a través de Internet, n.c.p.
8434100000000	Servicios de descarga de programas informáticos (software) de sistemas
8212000000200	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho civil
7159100000000	Servicios de consultoría financiera
8311100000000	Servicios de consultoría en gestión estratégica empresarial
8512500000000	Servicios de colocación de personal "outsourcing"
7312400000000	Servicios de arrendamiento o alquiler de computadoras, sin operario
8312900000000	Servicios de Consultoría a empresas.
8434200000000	Servicios de descarga de programas informáticos (software) de aplicaciones
9113700000000	Servicios de la administración pública relacionados con proyectos de desarrollo multipropósito
4782900000000	Paquete de software de otras aplicaciones
8399000000000	Servicios profesionales, técnicos y empresariales, n.c.p.
8422200000000	Servicios de acceso a Internet de banda ancha
8313100009900	Otros servicios de consultoría en tecnologías de información
8313200000100	Asistencia técnica para solucionar problemas de software
8219900000000	Servicios jurídicos, n.c.p.
5469900000000	Servicios de instalación, n.c.p.
7163000000000	Servicios actuariales
5459000000000	Servicios especializados de construcción, n.c.p.
8315100000000	Servicios de hospedaje (hosting) de sitios web

Este servicio, a criterio de la Auditora Interna, es necesario para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la Ley General de Control Interno, artículo 22 inciso e) y la mejora constante en la gestión del riesgo organizacional.

De acuerdo con las competencias de la Auditoría Interna, no se puede entender el presente servicio como un estudio de fiscalización, sino como un paso previo, más expedito que logre colaborar con el Máximo Jерarca y la Administración Activa, en un tema fundamental como lo es el análisis de la autorización N° AL-00017471-24 otorgada por el Ministerio de Hacienda con el fin de que se exonere del impuesto al valor agregado (IVA) a algunos bienes y servicios del FONADE.

¿Por qué es Importante?

Este tema es importante en virtud de desarrollar un servicio preventivo de asesoría a la administración de la Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de brindar oportunidades de mejora preventivas sobre el tema en revisión.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, el objetivo del presente servicio es:

Desarrollar servicios preventivos de asesoría, con el fin de emitir recomendaciones preventivas relacionadas a la nota preventiva sobre la aplicación operativa de la exoneración otorgada por el Ministerio de Hacienda al FONADE, mediante autorización N° AL-00017471-24 del 20/05/2024.

¿Qué Encontramos?

Esta Auditoría Interna encontró como producto de su evaluación permanente, que existe oportunidad de realizar mejoras en forma preventiva sobre la exoneración otorgada por el Ministerio de Hacienda al FONADE, mediante autorización N° AL-00017471-24 del 20/05/2024.

La Administración de la Secretaría Técnica mediante el documento llamado “Solicitud de exención genérica de impuestos locales de bienes y servicios” N° L-00114779-23 con fecha del 19 de diciembre de 2023 para el Fondo Nacional para el Desarrollo (FONADE), le presenta una solicitud al Ministerio de Hacienda con el fin de solicitar la exoneración del IVA a algunos bienes y servicios del FONADE.

El Ministerio de Hacienda dio respuesta a esta solicitud mediante la autorización N° AL-00017471-24 otorgada por el Ministerio de Hacienda con fecha del 20/05/2024, por lo cual ahora se debe operacionalizar esta exención y por esta razón el día 30 de mayo de 2024 se tuvo una reunión con el Director Financiero, el Contador, la Directora Comercial, el Coordinador de Proveeduría Institucional, el Área Legal, el equipo de Auditoría Interna y el asesor legal de la Auditoría Interna con el objetivo de poder definir como se debe operacionalizar esa exoneración de forma viable y legal.

En virtud del análisis de la autorización N° AL-00017471-24 otorgada por el Ministerio de Hacienda con fecha del 20/05/2024 durante la reunión efectuada el 30 de mayo de 2024, se establecen las siguientes consideraciones:

- Este es un tema estrictamente tributario.
- No debemos perder desde el punto de vista tributario quienes son los sujetos de derecho que participan desde esa perspectiva tributaria, entiéndase quienes son contribuyentes para efectos del derecho tributario.

- ¿Cuál es el hecho generador? ¿Ese hecho generador está exento, exonerado o es no afecto? Que son las tres condiciones desde el punto de vista del derecho presupuestario.

Tomando en cuenta esta situación en el caso concreto que nos atañe, la exoneración está hecha directamente al FONADE, que se establece a raíz de lo que indica al La Ley N° 8634 y sus reformas en su artículo 15 inciso 2, sin embargo, a pesar de que el FONADE cuenta con cédula jurídica, no está claro que pueda ser un sujeto de imputaciones debido a que no cuenta con personería jurídica, la personería jurídica la tiene la Secretaría Técnica, y el hecho de que se le otorgue cédula jurídica a diversas figuras, como por ejemplo, un fideicomiso, se tendría que revisar en cada caso concreto cuál es la situación, pero esto no implicaría un tema de personalidad jurídica y si es el caso que el FONADE tuviera personalidad jurídica, habría que entrar en su naturaleza lo que complicaría mucho más la situación. Por lo que parece en principio que el FONADE al ser la figura que esta exonerada es el que debería realizar la contratación, sobre todo en el caso de los proveedores, entonces, el proveedor cuando factura debe facturarle al FONADE para que sea este quién le dé el código de exoneración y con base en eso esa factura se podría exonerar del IVA, no se podría dar el caso de que cualquier proveedor le facture a la Secretaría Técnica y se le dé el código de exoneración del FONADE, esto porque la Secretaría Técnica no está exonerada por lo que esa factura si debería incluir el IVA.

En consecuencia, la Auditoría Interna considera pertinente que se realice una consulta directamente a tributación donde se le detallen los hechos debido a que la única que tiene potestad o competencia para establecer interpretaciones o resoluciones vinculantes en materia tributaria es la Dirección General de Tributación.

¿Qué Sigue? Sugerencias Preventivas

Se plantea la siguiente sugerencia preventiva con todo respeto y consideración:

Que la Administración, plantee una consulta a la Dirección General de Tributación donde se le detalle que el FONADE es administrado por la Secretaría Técnica, y la Secretaría Técnica es el Centro de Imputaciones jurídicas, y, en consecuencia, de esos factores, si es factible interpretar que la Secretaría Técnica siempre y cuando utilice los recursos del FONADE podría ser extensible esa exoneración. De forma que sea la Dirección General de Tributación quién determine si es la Secretaría Técnica o el FONADE quién está exento.

Cordialmente,

Licda Yéssica Díaz Cubero
Auditora Senior